



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
Registro Educativo: 10011604
Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003
Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019
Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

	Institución Educativa RAÍCES DEL FUTURO	PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES 2020	GESTIÓN ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA
---	--	---	---

RESOLUCION No. 030
(15 de Junio de 2020)

“Por la cual se Declara la promoción anticipada de unos estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria y Básica Secundaria que ofrece la institución Educativa Raíces del Futuro.

EL RECTOR

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y en concordancia con lo establecido por los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, lo mismo que la Directiva Ministerial No. 29 de 2010;

Y

C O N S I D E R A N D O

- a) Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia , a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- b) Que la ley 115 de 1994 al desarrollar el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, estableció en sus artículos 73, 76 y 77, lo referente al proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el concepto de currículo y el de autonomía escolar.

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
Registro Educativo: 10011604
Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003
Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019
Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

c) Que el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, en su artículo 25, y en relación con las funciones del rector, establece en sus literales c y f, lo siguiente:

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

d) Que el mismo decreto 1860 de 1994, en su artículo 47 en lo relacionado con el rendimiento escolar de los estudiantes, establece que la evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas Características. Y agrega que los informes evaluativos deberán:

“Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.

Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades”.

e) Que el decreto 1290 de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

f) Que el artículo 1º del decreto 1290 de 2009 establece que la evaluación de los estudiantes será internacional, Nacional e institucional y respecto a esta última expone que: “La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”.

g) Que el artículo 7º del decreto 1290 de 2009 habla de la promoción anticipada de grado al concluir el primer periodo académico, para estudiantes que demuestren desempeño superior, de acuerdo a la escala de valoración establecida en el artículo 5º del mismo decreto. Pero de igual manera, el mismo artículo establece que “los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO

Registro Educativo: 10011604

Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003

Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019

Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

h) Que la Directiva Ministerial No. 29 de 2010, aclaratoria y reglamentaria del decreto 1290, expone que “el Ministerio de Educación Nacional recuerda que el decreto 1290 de 2009 en lo dispuesto en el artículo 7º, permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del año lectivo, una vez haya superado sus debilidades...”

i) Que en concordancia con la anterior normatividad y de manera específica lo establecido en el decreto 1290 de 2009 y su Directiva Ministerial No. 29 de 2010, La institución educativa construyó y ha actualizado su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en el cual se incluyó la promoción anticipada por desempeño Superior y para los estudiantes que reprobaron el año anterior.

j) Que los contenidos y requisitos relacionados con la promoción anticipada de los estudiantes están establecidos en los numerales 2.5 (Criterios de promoción y reprobación para estudiantes de 1 a 10 grado) y 2.6 (debido proceso a seguir para solicitar la promoción anticipada de un grado) del SIEE.

k) Que el pacto de convivencia en lo referente a los derechos de los estudiantes y de manera específica en relación a la evaluación, en su numeral 25 dice:” Ser evaluado y valorado en el trabajo diario, individual, de equipo y otros organizados y/o pactados”.

l) Que en relación con la promoción anticipada de los estudiantes que reprueban un año escolar, el literal g del numeral 2.5.1, del SIEE, expresa:

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO

Registro Educativo: 10011604

Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003

Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019

Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

“Los estudiantes que inician un año lectivo repitiendo el grado y que hayan reprobado en esta Institución una o más áreas, podrán solicitar su promoción anticipada cumpliendo el siguiente requisito, además de los mencionados en el ordinal 2.6. La valoración de las áreas con debilidad y/o insuficiencia en el año anterior deben presentar para el primer periodo académico una valoración igual o superior a TRES SIETE (3.7) cada una, presentar comportamiento acorde al pacto de convivencia y no presentar desempeño bajo en las demás áreas”.

m) Que el consejo académico hizo ajustes al plan de estudios en las sesiones de los días 14 y 16 de enero de 2020 y se aprobó continuar con los tres periodos académicos trimestrales, información esta que se llevó al Consejo Directivo en la sesión del 20 de enero de 2020, donde también se expuso que se continuaba con la opción de la promoción anticipada de los estudiantes y todo quedó aprobado en el acta No. 105 del consejo Directivo, del 20 de enero de 2020.

n) Que de acuerdo al numeral 10.2 de la ley 715 de 2001, es función del rector de la Institución Educativa presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

ñ) Que el rector de la Institución Educativa convocó a consejo académico, en sesión remota, para el día 05 de junio de 2020 y en esa reunión se definió como punto cuatro de la agenda, lo referente a la promoción anticipada de los estudiantes que reprobaron el año anterior y sus padres o acudientes habían solicitado la promoción anticipada.

o) Que en dicha reunión se analizaron uno a uno los casos de las solicitudes de promoción anticipada hechas a las coordinaciones de la institución y cuyos resultados quedaron consignados en el acta correspondiente a dicha sesión del consejo académico.

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
Registro Educativo: 10011604
Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003
Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019
Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

Que en concordancia con todo lo anterior;

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la promoción anticipada del grado que cursaban, y que habían reprobado el año anterior, y por lo tanto son promovidos al grado siguiente, a los estudiantes cuyos apellidos y nombres, documentos de identidad, grado que cursaban y grado al cual fueron promovidos; aparecen en la siguiente tabla:

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Grado que cursaba	Grado al que fue promovido.
Ramírez Moreno Johan Camilo.	T.I: 11104822550	Séptimo(7A)	Octavo(8 A)
Trujillo Alfonso Angely Fabiana	T.I: 1104935121	Octavo(8 A)	Noveno (9 B)
Delgado Henao Julián Gerardo.	T.I: 1006128166	NOVENO(9 A)	Décimo(10 B)
Rodríguez Herrera Jesús Armando	T.I: 28100800194	Quinto(5-3)	Sexto(6B)

Parágrafo 1º. Los estudiantes pasarán al grado que fueron promovidos a partir del martes 16 de junio de 2020 y las valoraciones correspondientes al primer periodo del grado que van a cursar, serán las mismas que obtuvieron en el primer periodo del año que cursaban y que les permitieron ser promocionados de manera anticipada.

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
Registro Educativo: 10011604
Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003
Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019
Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

Artículo 2°. A los estudiantes promovidos se les expedirá el certificado de estudio correspondiente al año que cursaban y sus valoraciones finales serán las mismas que obtuvieron en el primer periodo escolar y que fueron el soporte para su promoción anticipada al grado siguiente. Este certificado llevará una anotación donde se aclara que el estudiante fue promovido al grado siguiente por promoción anticipada de acuerdo al acta respectiva de Consejo académico y esta resolución rectoral. Dicho certificado hará parte del libro de valoraciones del año 2020 y también de la hoja de vida del estudiante.

Artículo 3° Declarar la **NO PROMOCIÓN ANTICIPADA** del grado que cursaban, y que habían reprobado el año anterior, a los estudiantes cuyos apellidos y nombres, documentos de identidad y grado que cursaban, aparecen en la siguiente tabla; porque no cumplieron con los requisitos establecidos, para tal fin, en el Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes (SIEE). Por lo tanto, continúan el año escolar 2020 en el mismo grado.

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Grado que cursa
Casanova Lozano Diógenes	T.I: 1110451213	Séptimo(7 A)
Velásquez Mora Julián Esteban	T.I: 1005814685	Noveno(9 A)
Calderón Rodríguez Paula Andrea	T.I: 1110.450616	Noveno (9A)
Trujillo Alfonso Jaider Esneider.	1005715606	Noveno (9B)

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
Registro Educativo: 10011604
Creada Mediante Decreto No. 495 del 18 DE Junio de 2003
Aprobación de Estudios Resolución No.1050-001512 del 14 de Mayo de 2019
Registro DANE: 173001008945. NIT: 800254865-6

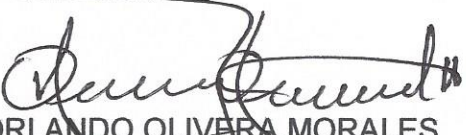
Roldán Bocanegra David Alonso.	T.I: 1005752564	Décimo(10B)
Lozano Lozano Nicolás	T.I: 1005814776	Décimo (10 B)

Artículo 4o. Copia de la presente resolución les será enviada por correo electrónico a los estudiantes y padres de familia que habían solicitado la promoción anticipada y también hará parte de los archivos en físico y electrónico del Consejo Académico.

Artículo 5º. El contenido de la presente resolución será publicado en la página web institucional <http://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co>

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Ibagué a los quince (15) días del mes de junio del año Dos mil Veinte (2020).


ORLANDO OLIVERA MORALES
C.C: 14.239.927 de Ibagué.
Rector I. E. Raíces del Futuro.

I.E. RAÍCES DEL FUTURO
ORLANDO OLIVERA MORALES
RECTOR

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com